FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

DECIMA QUINTA BRIGADA

BATALLÓN DE INFANTERÍA No. 12 "BG. ALFONSO MANOSALVA FLOREZ"
ESM 3045

Quibdó, 5 de Febrero 2014

Señor Brigadier General
CARLOS ARTURO FRANCO CORREDOR
Director de Sanidad Ejército
Bogotá.-

ASUNTO: Certificación Servicio Social Obligatorio

Atentamente me permito informar al Señor Brigadier General CARLOS ARTURO FRANCO CORREDOR Director de Sanidad Ejercito, que el señor JOSE REINEL MEDINA PERDOMO identificado con cedula de ciudadanía No. 80.811.001 de Bogotá, presto su Servicio Social Obligatorio como Médico General de acuerdo a la resolución No 0112 del 01 de Febrero de 2013. Cumpliendo su servicio del 06 de febrero del 2013 al 05 de Febrero del 2014.

Cordialmente,

Teniente Coronel **HUERLINGTON ROJAS HERNANDEZ**
Comandante Batallón de Infantería No.12 "BG Alfonso Manosalva Florez

FE EN LA CAUSA
Quibdó- Corregimiento de Pacurita

Scanned by CamScanner

RESOLUCION NÚMERO 27- 031 **DE 2014**

(12 FEB 2014)

Por la cual se concede autorización para el ejercicio Profesional.

LA SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO.

En uso de sus facultades legales, en especial la conferida en la Ley 1164 de 2007 y resolución 1058 de 2010 y

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento de lo normado en la Ley 1164 de 2007 y Resolución 1058 del 23 de marzo de 2010 emanado respectivamente del congreso de la república y ministerio de protección social, se establece la creación del servicio social obligatorio para los egresados de los programas de educación superior del área de la salud, el cual deben ser prestados en poblaciones deprimidas, urbanas o rurales de difícil acceso a los servicios de salud, en entidades relacionadas con la prestación de servicios, la dirección, la administración y la investigación en las áreas de la salud.

Que, de conformidad al artículo 10 de la Resolución 1058 de marzo 23 de 2010 el servicio social deberá prestarse por un término no inferior a un año por una única vez en el entendido del parágrafo segundo del artículo 33 de la referida Resolución.

Que, **JOSE REINEL MEDINA PERDOMO**, Identificado con Cédula de Ciudadanía Número 80.811.001 expedida en Bogotá, ha solicitado a esta Secretaría de Salud autorización para el ejercicio profesional, allegando para ello, certificación del Título de **MÉDICO,** otorgado por la **UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO,** de la Ciudad de Bogotá, según Acta de Grado No. 39790 y Diploma No.39790 de fecha 23 de enero de 2013.

Que **JOSE REINEL MEDINA PERDOMO**, cumplió con el Servicio Social Obligatorio en el ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BATALLÓN DE INFANTERIA No.12 BG ALFONSO MANOSALVA FLOREZ del Ejército Nacional durante el tiempo comprendido entre el 06 de febrero de 2013 hasta el 5 de febrero de 2014.

Scanned by CamScanner

RESOLUCION NÚMERO 27- 0031 **DE 2014**

(12 FEB 2014)

RESUELVE:

ARTÌCULO PRIMERO: Autorizar a, **JOSE REINEL MEDINA PERDOMO**, Identificado con Cédula de Ciudadanía Número 80.811.001 expedida en Bogotá, para ejercer la profesión en el Territorio nacional.

ARTÌCULO SEGUNDO: Para ejercer la Profesión en Zona Geográfica diferente a donde refrendó el título, el titular deberá inscribir su nombre en la Seccional de Salud del Departamento donde va a laborar, con el fin de ejercer la Vigilancia y el Control que corresponde.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Quibdó a los,

DANNY MERCEDES MORENO CORDOBA
Secretaria de Salud Departamental

Proyectó: CARLOS PIÑERES COUTTIN

Scanned by CamScanner